CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

En la ciudad de Alcázar de San Juan, siendo el día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés.

DE UNA PARTE: Dª BARBARA SÁNCHEZ-MATEOS CORTÉS, Concejala Delegada del Servicio de Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2022; asistida de la Secretaria Interina de la Corporación.

DE OTRA PARTE: Dª AMANDA ROMERO ATALAYA, dirección postal: Alcázar de San Juan C.P. 13600 y a efectos de comunicaciones y notificaciones: amandaroat@gmail.com

INTERVIENEN

La Sra. Sánchez-Mateos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P1300500D Plaza de España, 1 CP 13600 Alcázar de San Juan.

La Sra. Romero, en su propio nombre y derecho.

ANTECEDENTES

I. Por Decreto de fecha 16/03/2023, de la Concejala Delegada del Servicio de Contratación y Patrimonio, se aprobó el expediente de contratación número 2/2023 Patrimonial, para la adjudicación en régimen de concurrencia, conforme al art. 93 y Disposición final segunda de la Ley 33/2003. De 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesión administrativa de la gestión y explotación del bar; incluyendo la utilización del escenario y pista del escenario, debiendo el adjudicatario solicitar al Ayuntamiento con la suficiente antelación, autorización previa para la celebración de

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es

los espectáculos que pudiera organizar; e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia, s/n.

La duración del contrato será por dos anualidades, prorrogable por otra anualidad más y dentro de cada anualidad.

Temporada 2023: Desde el 01-05-2023 o desde la firma del contrato si es posterior a esta fecha, con independencia de la apertura, en su caso, de la piscina municipal de verano, hasta el día 30 de septiembre 2023.

Temporada 2024: Desde el 01-05-2024, con independencia de la fecha de apertura, en su caso, de la piscina municipal de verano, hasta 30 de septiembre 2024.

Posible prórroga de una anualidad más: Mismo plazo que temporada 2024.

Canon mínimo, referido a dos anualidades, se fija en la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), mejorable al alza (exento de I.V.A. art. 7.9ª Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Se abonará el 50% del precio de adjudicación antes de la firma del contrato y el otro 50% en los primeros cinco días de la segunda anualidad (entre el 1 y 5 de mayo de 2.024).

Caso de prorrogarse el contrato, antes de finalizar el mismo el 30-09-2024, el pago del canon correspondiente a la tercera anualidad será de 50% del canon de adjudicación y debería abonarlo el/la adjudicatario/a a este ayuntamiento entre el 1 y 5 de mayo de 2.025.

Criterio de adjudicación: precio. Con carácter previo al inicio de la concesión, así como al inicio de cada temporada, se deberán realizar por el personal del Ayuntamiento las actuaciones necesarias, con conocimiento del concesionario, para que este se haga cargo de los gastos de agua, energía eléctrica y recibo de teléfono, si lo hubiera.

Con fecha 21-03-2023 se publicaron los anuncios de licitación y pliego de cláusulas administrativas particulares en la Plataforma de Contratación del Sector Público: expediente 2/2023 Patrimonial, el 21-03-2023.

El plazo de presentación de las proposiciones concluyó el día 05 de abril de 2023 a las 17:00 horas.

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12/04/2023, elevó propuesta de adjudicación a favor de Doña AMANDA ROMERO ATALAYA, en razón a ser la única proposición presentada y admitida.

El acta de la sesión de la Mesa de Contratación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21/04/2023.

Se comunicó a la licitadora propuesta, el requerimiento de aportación de documentación en relación a la cláusula administrativa undécima. La licitadora aportó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación requerida en la que se incluye Carta de Pago de fecha 03/05/2023, como justificación de ingreso en efectivo de la garantía definitiva, por importe líquido de 3.180,18 €.

Consta propuesta de Resolución de Adjudicación e Informe de Secretaria.

II.- Por Resolución de la Concejala Delegada del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 09/05/2023, se dispuso la adjudicación del contrato a favor de Doña Amanda Romero Atalaya. La adjudicación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 10/05/2023 y se notificó a la adjudicataria a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En base a los anteriores antecedentes, las partes convienen y otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la “concesión administrativa de la gestión, concesión administrativa de la gestión y explotación del bar; incluyendo la utilización del escenario y pista del escenario, debiendo el adjudicatario solicitar al Ayuntamiento con la suficiente antelación, autorización previa para la celebración de los espectáculos que pudiera organizar; e instalación kiosco para venta de helados, sito en la Piscina municipal ubicada en Avenida de Herencia, s/n”, en las condiciones que se encuentra.

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realizasen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

La concesionaria se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el inmueble público y obras e instalaciones objeto de la concesión, conforme al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

El ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Todo ello, conforme al pliego de cláusulas administrativas que se adjunta al presente contrato.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión será por dos anualidades, prorrogable por otra anualidad más y dentro de cada anualidad.

Temporada 2023: Desde el 01-05-2023 o desde la firma del contrato si es posterior a esta fecha, con independencia de la apertura, en su caso, de la piscina municipal de verano, hasta el día 30 de septiembre 2023.

Temporada 2024: Desde el 01-05-2024, con independencia de la fecha de apertura, en su caso, de la piscina municipal de verano, hasta 30 de septiembre 2024.

Posible prórroga de una anualidad más: Mismo plazo que temporada 2024.

TERCERA.- CANON REFERIDO A DOS ANUALIDADES:

El canon de adjudicación, conforme a la oferta de la adjudicataria, asciende a 2.125,00 €.

El 50% del canon de adjudicación lo abonará la adjudicataria antes de la firma del presente contrato y el otro 50% en los primeros cinco días de la segunda anualidad (entre el 1 y 5 de mayo de 2.024).

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es

Caso de prorrogarse el contrato, antes de finalizar el mismo el 30-09-2024, el pago del canon correspondiente a la tercera anualidad será de 50% del canon de adjudicación y debería abonarlo el/la adjudicatario/a a este ayuntamiento entre el 1 y 5 de mayo de 2.025.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:

Conforme a la cláusula administrativa decimoséptima:

Es obligación del ayuntamiento poner a disposición de la adjudicataria, en las condiciones en las que se encuentren, las instalaciones del Bar de la Piscina municipal, incluyendo la utilización del escenario y pista del escenario.

La adjudicación será a riesgo y ventura de la adjudicataria por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversar que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

Compromisos del adjudicatario:

A).- Prestar el servicio de bar en las instalaciones de la piscina de verano, en las siguientes condiciones:

1.- Instalar en lugar bien visible dos listas de precios, sellados por el Ayuntamiento, que deberá contener los precios de bebidas y comidas, tanto en barra como en mesa.

2.- Tendrá a disposición del público las preceptivas hojas de reclamaciones.

3.- La actividad y los empleados habrán de contar con las autorizaciones y documentación que, para el ejercicio de la actividad de bar, exige la legislación vigente, presentando las correspondientes comunicaciones previas y declaraciones responsables. La concesionaria no podrá realizar otra actividad que la propia de Bar, ni aún en el supuesto que sea compatible.

4.- Instalar por su cuenta las mesas, sillas, mobiliario y demás útiles y enseres para la gestión del servicio, en la cantidad y calidad necesarias para su prestación.

5.- Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones objeto de concesión, realizando las obras de conservación, reposición y entretenimiento que fuera necesario. Asimismo, serán de su exclusivo cargo la limpieza de dependencias

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es

e instalaciones, incluidos los W.C., manteniéndolos en todo momento en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo las medidas vigentes.

6.- El personal estará ante el público debidamente uniformado y de alta en la seguridad social. El adjudicatario acreditará este último extremo ante el Ayuntamiento en forma documental antes del inicio de cada temporada.

7.- Prestar el servicio con continuidad, cumpliendo el horario de apertura y cierre establecidos por el Ayuntamiento, con el compromiso de no cerrar al público las instalaciones por cualquier celebración de tipo particular.

8.- Suscribirá una póliza de responsabilidad civil de hasta 106.006,00 €. Este extremo será asimismo acreditado ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la póliza y del recibo que acredite su pago. Será obligación del contratista, en su caso, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.- La nueva puerta de entrada directa a la instalación de bar permanecerá cerrada mientras permanezca abierta al público la entrada al baño.

B).- El servicio se prestará por la concesionaria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo el pago íntegro de los recibos de agua, energía eléctrica y pago de recibo de teléfono, si lo hubiera.

C).- La instalación de kiosco de helados está incluida dentro del objeto de la presente concesión.

D).- Solicitar autorización al Ayuntamiento, con la suficiente antelación, los espectáculos que pudiera organizar.

E).- El cumplimiento de todas las normas sobre sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, y en materia de seguridad social y tributaria.

F).- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de este Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable

G).- Prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la legislación patrimonial: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su disposición final segunda y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La organización o celebración de cualquier tipo de espectáculo sin autorización previa del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con la antelación suficiente.
- El impago del canon.
- Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- La declaración en concurso de acreedores del concesionario.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Por desafección del bien y rescate del dominio público.

SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme a su disposición final segunda; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 9 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es

Leído cuanto antecede, las partes lo encuentran conforme, firmando el presente contrato, en la fecha al principio indicada.

Firmado electrónicamente por:
ROMERO*ATALAYA,AMANDA
con NIF: ES006279457C
en fecha : 21 de mayo de 2023
en hora: 23:27:56

Documento firmado electrónicamente en fecha 22 de mayo de 2023 por BARBARA SANCHEZ MATEOS CORTES, Concejala del Servicio de Contratación y Patrimonio, infraestructuras y promoción de la actividad turística, ocio, mercados y lonjas, comercio y venta ambulante, relaciones con la EATIM de Cinco Casas y la pedanía de Alameda de Cervera, del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por delegación de firma y competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de octubre de 2022.

Documento firmado electrónicamente por Montserrat Santiago Arias, SECRETARIA INTERINA del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN en fecha 23 de mayo de 2023.

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Original C.S.V: 14614353610646024247

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614353610646024247 en https://sede.alcazardesanjuan.es